



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año de la consolidación del Mar de Grau >>



Acreditación SÍ o SÍ, haciendo la diferencia

Bellavista, 23 de febrero del 2016

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 130-2016-CF-FCA.

Visto el **Informe** de fecha 12.02.16 suscrito por el Mg. José Luis Portugal Villavicencio, mediante el cual presenta al Decanato la Propuesta de Reglamento de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales para alumnos y ex alumnos egresados de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo normado en el Art. 12, numeral 12.11 del Estatuto, la Universidad se rige por el principio del interés superior del estudiante, como principio humano a la educación accesible con oportunidades y servicios;

Que, el artículo 14 numeral 14.4 del Estatuto consagra como uno de los fines de la Universidad Nacional del Callao, la educación continua, para actualizar y perfeccionar los conocimientos, actitudes y prácticas profesionales de sus egresados, con la finalidad de mejorar sus competencias y desempeño laboral, otorgando la certificación correspondiente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 20 de enero de 2016, luego de deliberaciones por parte de sus integrantes, se acordó continuar otorgando Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con o sin Convenio Interinstitucional tal cual lo exige la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, hasta que la Facultad de Ciencias Administrativas apruebe un Reglamento pertinente;

Que, mediante Oficio N° 054-2016-D-FCA de fecha 14 de enero de 2016, del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, eleva en consulta a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao respecto a la existencia de un plazo para realizar las prácticas pre-profesionales sin la necesidad de un Convenio Interinstitucional;

Que, a través del Informe Legal N° 050-2016-OAJ de fecha 09 de febrero de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica responde que las Prácticas Pre-Profesionales como modalidad formativa y acorde con lo dispuesto en la Ley N° 28518, se realizan mediante Convenio de Aprendizaje, el mismo que tiene un tiempo de duración proporcional a la duración de la formación y al nivel de la calificación de la ocupación;

Que, para dicho fin, conforme al Informe del Visto, el Mg. José Luis Portugal Villavicencio, elabora el Proyecto de Reglamento de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, la misma que en sus artículos 12° y 13° hace referencia de manera específica a las Prácticas Pre Profesionales y Profesionales respectivamente, estableciendo que las mismas se llevan a cabo mediante Convenios de Aprendizaje y convenio de Práctica Profesional.;

Que, De conformidad con lo dispuesto en los artículos 180, numerales 180.1, 180.6, 180.18 y 189, numerales 189.1, 189.2 y 189.19 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 68 y 70 de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales para alumnos y ex alumnos egresados de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que se anexa a la presente resolución, en diecisiete (17) folios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740



<< Año de la consolidación del Mar de Grau >>

SEGUNDO: ESTABLECER la creación de un Comité de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales integrado de la siguiente manera:

- Un Profesor Principal o Asociado (DE o TC), quien tenga el cargo de Presidente del Comité de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales, ejecutivo del proceso.
- Profesor Asociado o Auxiliar, con el cargo de Secretario Técnico Académico del Comité de Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales, quien se encargará de manejar tanto el Registro de Datos Personales y Académicos como también la Tarjeta de Control de Formación.
- Dos Profesores, Asociados o Auxiliares, como consejeros del Comité, quienes tendrán la labor tanto de presentar las solicitudes iniciales –previo estudio- como los informes finales para aprobación y visación, respectivamente.
- Un alumno representante de los estudiantes miembro del Tercio Estudiantil o designado por este, constituyendo el Tercio Estudiantil, para el Comité.

TERCERO: HACER de conocimiento la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorados y demás dependencias de la Universidad, así como a los órganos de gobierno de la Facultad, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Abog. KATHIA EDITH GUERRERO VILCARA
SECRETARIA ACADÉMICA



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES
DECANO